



EXPOSICION PROYECTO DE LEY FRANJA DE FRONTERA A LA COMISION DE DEFENSA GRAL JOSE WILLIAMS ZAPATA

Febrero del 2022



FRANJA DE FRONTERA



**LEY QUE CREA LA FRANJA DE
FRONTERA, LA DECLARA DE INTERES
NACIONAL Y OTORGA FACULTADES AL
COMANDO CONJUNTO DE LAS
FUERZAS ARMADAS PARA ACTUAR
CONTRA DELITOS
TRANSFRONTERIZOS Y AMBIENTALES**

1. PROYECTO DE LEY

LEY QUE CREA LA FRANJA DE FRONTERA, LA DECLARA DE INTERES NACIONAL Y OTORGA FACULTADES AL CCFFAA DEL PERÚ PARA ACTUAR CONTRA DELITOS TRANSFRONTERIZOS Y AMBIENTALES

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto encomendar al CCFFAA del Perú complementar a la Policía Nacional en la Zona de Frontera para la actuación contra delitos transfronterizos y ambientales. La “Franja de Frontera” se define en el artículo 4.

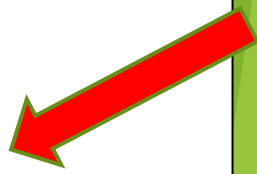
Artículo 4.- Franja de Frontera

Establecer como “Franja de Frontera”, un espacio del territorio nacional de 50 kilómetros de ancho contados a partir de los límites fronterizos hacia el interior del mismo, a excepción de las áreas urbanas.

Artículo 5.- Zona de Interés Nacional.

Declarar la Franja de Frontera como Zona de Interés Nacional.

AGENDA REUNION DEL CONADIF :15 DE MARZO del 2018

1. DEFINIR FRANJA DE FRONTERA : 50 KMS. 
2. POLITICA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL 2017, ENFOQUE DE SEGURIDAD HUMANA.
3. INTEGRACION DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE FRONTERAS AL SINADIF.
4. MARCO LEGAL PARA EL ACCIONAR DE LAS FFAA CONTRA LOS ILICITOS, EN LA FRANJA DE FRONTERA. 
5. PILOTOS DE INTEGRACION FRONTERIZA : AMAZONAS Y UCAYALI (UMAR-BADIF).

Artículo 8.- Acciones militares de apoyo al Estado que puede realizar el CCFFAA en la Franja de Frontera

En Estado de Derecho, en los espacios de la Franja de Frontera donde exista presencia policial, el CCFFAA del Perú podrá participar en su apoyo previa coordinación.

En Estado de Derecho, en los espacios de la Franja de Frontera donde la Policía Nacional del Perú no está presente, **el CCFFAA podrá complementar su acción en forma aislada mediante las siguientes acciones militares:**

- a) **Patrullaje y reconocimiento.**
- b) **Registro, identificación de personas y control de diversos tipos de vehículos terrestres.**
- c) **Detención en caso de detectar delitos transfronterizos y ambientales.**
- d) **Detención en caso de detectar delitos flagrantes contra los pobladores de las comunidades.**

En caso de detectar actividades ilícitas, el personal militar reportará su actuación de forma inmediata a la autoridad competente (Ministerio Público), debiendo adoptar las acciones necesarias para preservar el lugar o escena de los hechos.

El periodo de detención será por un periodo máximo de 48 horas; sin embargo, en función a la situación, a las dificultades geográficas y meteorológicas para el acceso al lugar de intervención, se podrá ampliar hasta 07 días con la debida justificación.

Artículo 9.- Uso de las armas

En casos de legítima defensa.

Ampliar la aplicación del Decreto Supremo N° 1095 para la Franja de Frontera en Estado de Derecho, manteniendo en consideración su uso racional, progresivo y proporcional.

Los miembros del CCFFAA deberán cumplir con las obligaciones que impone el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 34/169, del 17 de diciembre de 1979.

Artículo 10.- Reglamentación

El Ministerio de Defensa en un plazo de 75 días determinará la reglamentación correspondiente aplicable al objeto de la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará los mecanismos de coordinación con las otras entidades del Estado competentes en la materia para asegurar el eficiente cumplimiento de la presente ley.

Vigencia de la Ley

La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

2. JUSTIFICACION

PALABRAS CLAVES

ESTÁTICA – CAMBIO – MODERNIZACIÓN - TRANSFORMACIÓN – EVOLUCIÓN – EFICACIA – EFICIENCIA.
DEL ENFOQUE TERRITORIAL AL ENFOQUE MULTIDIMENSIONAL - PERMANENCIA EN EL TIEMPO.
AMENAZAS MULTIDIMENSIONALES – RESPUESTAS INTEGRALES Y MULTISECTORIALES.

- EL PROYECTO PERMITIRÁ AL **CCFFAA AFRONTAR NUEVOS DESAFÍOS** EN CONCORDANCIA CON LOS CAMBIANTES ESCENARIOS DE SEGURIDAD Y DEFENSA.

- HISTORICAMENTE **EL CONCEPTO DE FRONTERA ESTA VINCULADO DIRECTAMENTE AL ESTADO**, EXISTIENDO UNA AREA GRIS DONDE SE COMPLEMENTARIAN LA SEGURIDAD Y LA DEFENSA, “*LA DEFENSA AMPLIADA AL INTERIOR DE LA FRANJA DE FRONTERA*”.

- LA PRESENCIA MILITAR EN LA FRONTERA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA COOPERACIÓN CON EL DESARROLLO NACIONAL, LA SEGURIDAD Y ESTABILIDAD DEL HEMISFERIO, **PERMITIRÁ AL CCFFAA ASUMIR UN ROL SUBSIDIARIO** CON MAYOR RESOLUCIÓN AL DISPONER DE UN MARCO LEGAL APROPIADO.



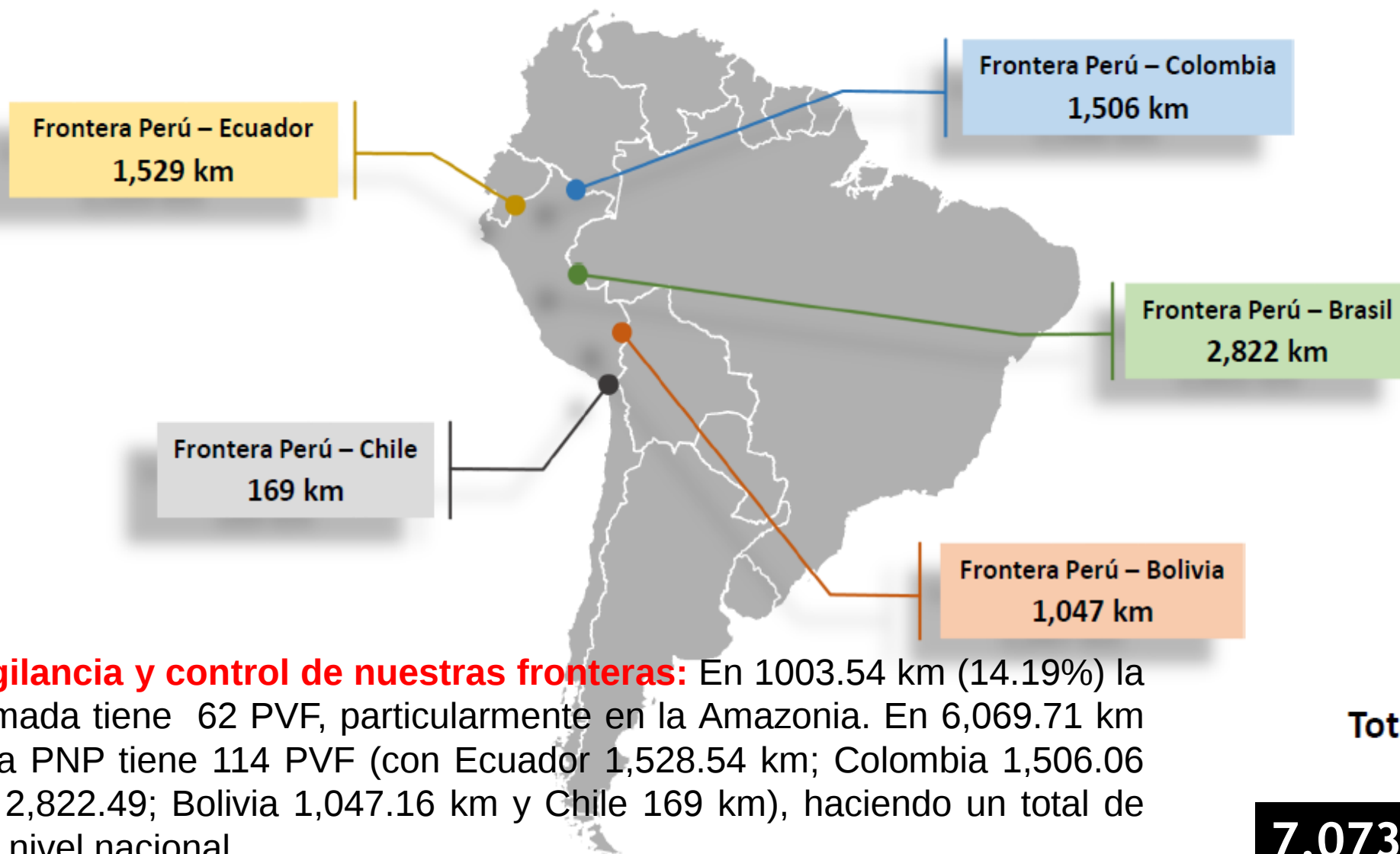
LA PROTECCION DE LA FRANJA DE FRONTERA ES DE INTERES NACIONAL, POR LO TANTO DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, PUESTO QUE FACILITARÁ LA COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN CON LOS PAÍSES VECINOS AL DISPONER DE IGUAL O MEJORES ESTÁNDARES DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

LA PRESENCIA MILITAR CON FACULTADES LEGALES EN PUNTOS REMOTOS DEL TERRITORIO PERMITE LA REVITALIZACIÓN DE LA FRONTERA, PUDIENDO CONSTITUIRSE EN UNA IMPORTANTE PUERTA PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO DEBIDAMENTE CONTROLADA Y SEGURA.

CONSIDERANDO QUE LA AMAZONIA OCUPA APROXIMADAMENTE EL 62% DEL TERRITORIO NACIONAL, EL 80% DE LA FRONTERA, Y CONTRADICTORIAMENTE TIENE UNA DENSIDAD POBLACIONAL DE 8%, **EL ESTADO TENDRÍA MEJORES POSIBILIDADES PARA AFRONTAR EL ANTIGUO DESAFIO: “PRESERVARLA Y DESARROLLARLA”.**



LONGITUD APROXIMADA DE LA FRONTERA TERRESTRE POR PAISES LIMITROFES



Para la vigilancia y control de nuestras fronteras: En 1003.54 km (14.19%) la Fuerza Armada tiene 62 PVF, particularmente en la Amazonia. En 6,069.71 km (85.81%) la PNP tiene 114 PVF (con Ecuador 1,528.54 km; Colombia 1,506.06 km; Brasil 2,822.49; Bolivia 1,047.16 km y Chile 169 km), haciendo un total de 176 PVF a nivel nacional.

**Total del perímetro
fronterizo**

7,073 KILOMETROS

¿PODEMOS DESARROLLAR NUESTRO SISFRON EN LA FRANJA DE FRONTERA?

TECNOLOGÍA NECESARIA PARA LA VIGILANCIA DE FRONTERAS



VIGILANCIA EN LAS RIVERAS DE LOS RIOS



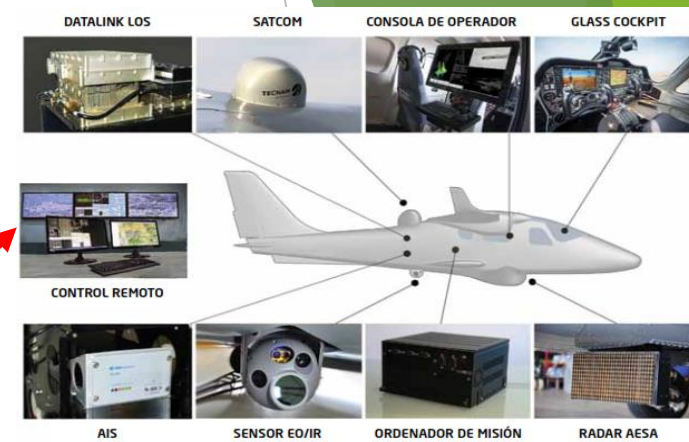
CENTRO DE COMANDO



VIGILANCIA
TERRESTRE



SENSORES



VIGILANCIA DESDE EL AIRE



SATCOM

3. ACTIVIDADES ILICITAS EN LA FRONTERA NACIONAL

ACTIVIDADES ILICITAS EXISTENTES EN LA FRONTERA NACIONAL

CON ECUADOR



CON COLOMBIA



CON BRASIL



CON BOLIVIA



CON CHILE



AMENAZAS EN FRONTERA CON COLOMBIA Y ECUADOR



**TRÁFICO ILÍCITO DE
DROGAS**



**TALA ILEGAL
DE MADERA**



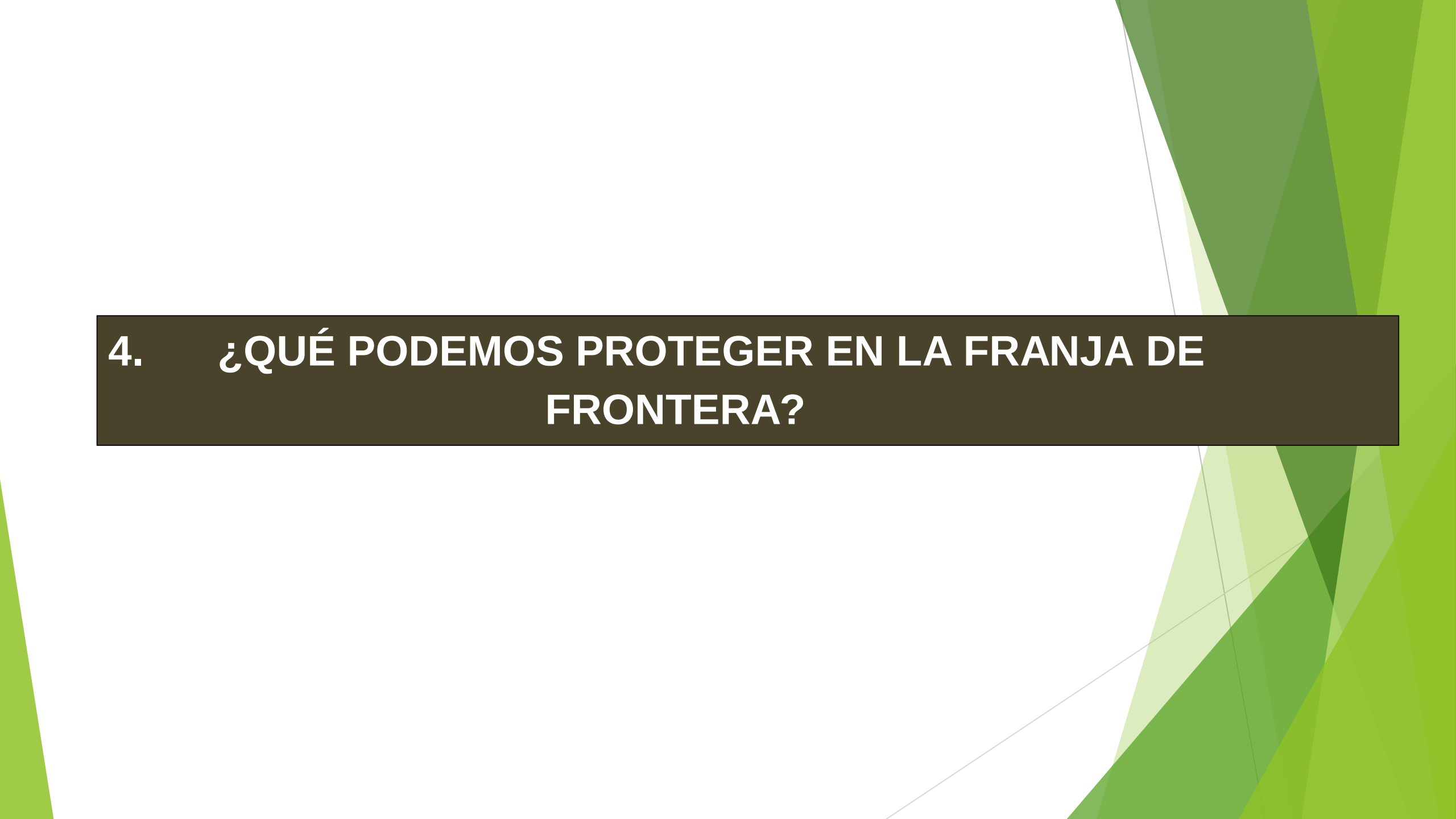
**MINERÍA
ILEGAL**



**GRUPOS ARMADOS
ORGANIZADOS
RESIDUALES (EX FARC)**



**CONFLICTIVIDAD
SOCIAL**

The background of the slide features abstract, overlapping green geometric shapes, primarily triangles and polygons, in various shades of green, creating a modern and dynamic visual effect.

4. ¿QUÉ PODEMOS PROTEGER EN LA FRANJA DE FRONTERA?

¿QUÉ PODEMOS PROTEGER EN LA FRANJA DE FRONTERA?

VÍAS DENTRO DE LOS 50 KM

VIAS	N°	KM
NACIONAL	264	22.374
DEPARTAMENTAL	164	17.581
REGISTRADA	5648	98.784
NO REGISTRADA	55	1.835

CASCO URBANO	POBLACION QUE VIVE
476	571,546

COLEGIOS

7,145

CENTROS POBLADOS

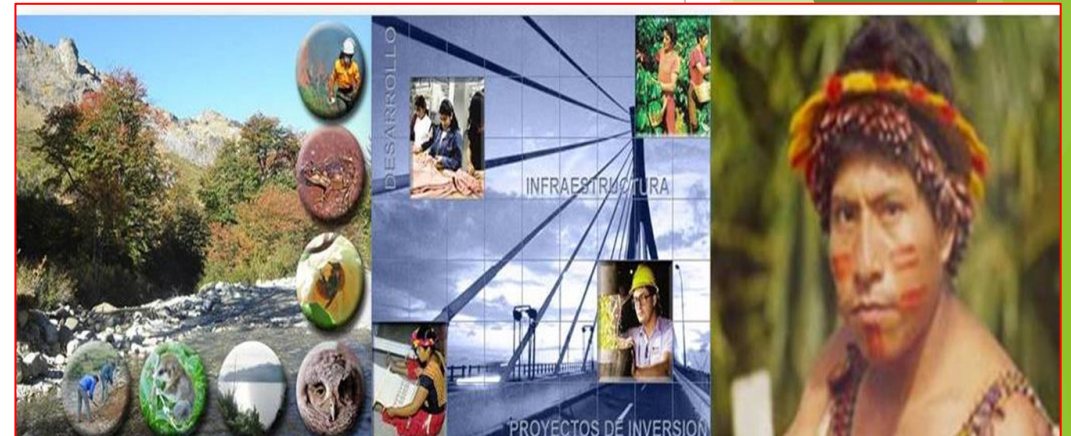
10,960

PASOS NO AUTORIZADOS IDENTIFICADOS POR LA PNP

CON ECUADOR	41
CON CHILE	03
CON BOLIVIA	27



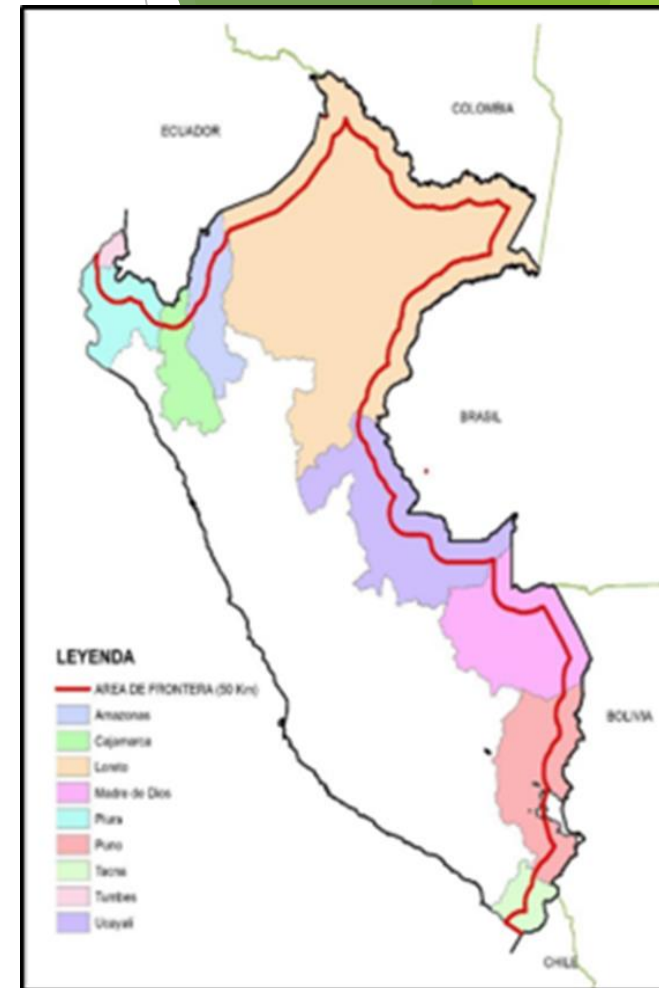
DIFICULTAD DE ACCESO A BIENES Y SERVICIOS PUBLICOS (PARTICULARMENTE EN LA REGION AMAZONICA).



BAJOS NIVELES DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO (PARTICULARMENTE EN LA REGION AMAZONICA).

PROBLEMAS PRESENTES EN LA FRONTERA NACIONAL

- Ausencia institucional del Estado
- Altos índices de pobreza y pobreza extrema
- Déficits de infraestructura
- Altas tasas de desnutrición y anemia
- Elevados índices de mortalidad infantil
- Decepción de la población hacia el gobierno central y sus propios gobiernos regionales
- Comunidades nativas que incrementan sus demandas de autonomía
- Amenaza de penetración geopolítica y cultural por parte de los países fronterizos
- Presencia de actividades ilícitas



FUENTE: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – CONADIF – SECRETARIA EJECUTIVA.

5. MARCO LEGAL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL PROYECTO DE LEY SE VINCULA CON:

- **10 Artículos - CPP.**
- **19 Normas legales.**
- **03 Objetivos del AN.**
- **07 Políticas de Estado**

a. VINCULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY CON ARTÍCULOS DE LA CPP

44: DEBERES PRIMORDIALES DEL ESTADO: DDHH, PROTECCION POBLACIÓN, POLITICA DE FRONTERAS, ETC.

54: TERRITORIO, SOBERANÍA Y JURISDICCIÓN.

66: RECURSOS NATURALES – PATRIMONIO DE LA NACION.

68: CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

71: PROPIEDAD DE LOS EXTRANJEROS / LF A 50 KM NO LES PERMITE ADQUIRIR PROPIEDADES.

137: ESTADOS DE EXCEPCIÓN

163: SIDENA / INTEGRAL Y PERMANENTE. SE DESARROLLA EN LOS ÁMBITOS INT Y EXT.

165: FFAA / FINALIDAD PRIMORDIAL GARANTIZAR LA ISIT DE LA REPÚBLICA.

166: PNP / FINALIDAD: EL OI / VIGILA Y CONTROLA LAS FRONTERAS.

ART.171: FFAA, PNP Y EL DESARROLLO DEL PAÍS.

b. VINCULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY CON LAS NORMAS LEGALES EXISTENTES DE DEFENSA Y OTROS SECTORES

D. Leg. N° 1129. Ley del SIDENA.	D. Leg. N° 1137. Ley del Ejército del Perú.	Ley N° 29763. Forestal y de Fauna Silvestre.
Decreto Legislativo N° 1134. Ley del MINDEF.	D. Leg. N° 1095. Reglas Empleo y Uso de la Fuerza.	D. Leg. N° 1220. Medidas para la Lucha Contra la Tala Ilegal.
D. Leg. N° 1136. Ley del CCFFAA.	Ley N° 29778. Desarrollo e Integración Fronteriza.	LEY N° 28008. Delitos Aduaneros.
D. Leg. N° 1135. Ley de la MININTER.	D. L. N° 757. Crecimiento de la Inversión Privada.	Ley N° 28950. Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
D. Leg. N° 1267. Ley de la PNP.	Ley N° 30339. Control, Vigilancia y Defensa del Espacio Aéreo Nacional.	D. Leg. N° 1194. Regula el proceso inmediato en casos de flagrancia.
Ley N° 27238. Ley orgánica de la PNP.	Ley N° 26620. Control y Vigilancia de las actividades marítimas, fluviales y lacustres.	D. Leg. N° 1298. Regula la detención preliminar judicial en caso de flagrancia.
D. Leg. 1142. Ley de Bases /Modernización FFAA.		

c. VINCULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY CON LOS OBJETIVOS Y POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL	
OBJETIVOS	POLÍTICAS DE ESTADO (PE)
Nº I: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO	PE 1: Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.
	PE 6: Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración.
	PE 7: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.
	PE 9: Política de seguridad nacional.
Nº III COMPETITIVIDAD DEL PAÍS	PE 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.
Nº IV: ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO	PE 25: Cautela de la institucionalidad de las Fuerzas Armadas y su servicio a la democracia.
	PE 27: Erradicación de la Producción, el Tráfico y el Consumo Ilegal de Drogas.



f. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

No existe una norma que regule la actuación del CCFFAA en zonas en Estado de Derecho bajo el marco de los DDHH para los casos de delitos transfronterizos y ambientales. la presente propuesta plantea una innovación en el ordenamiento jurídico peruano al suplir vacíos normativos.

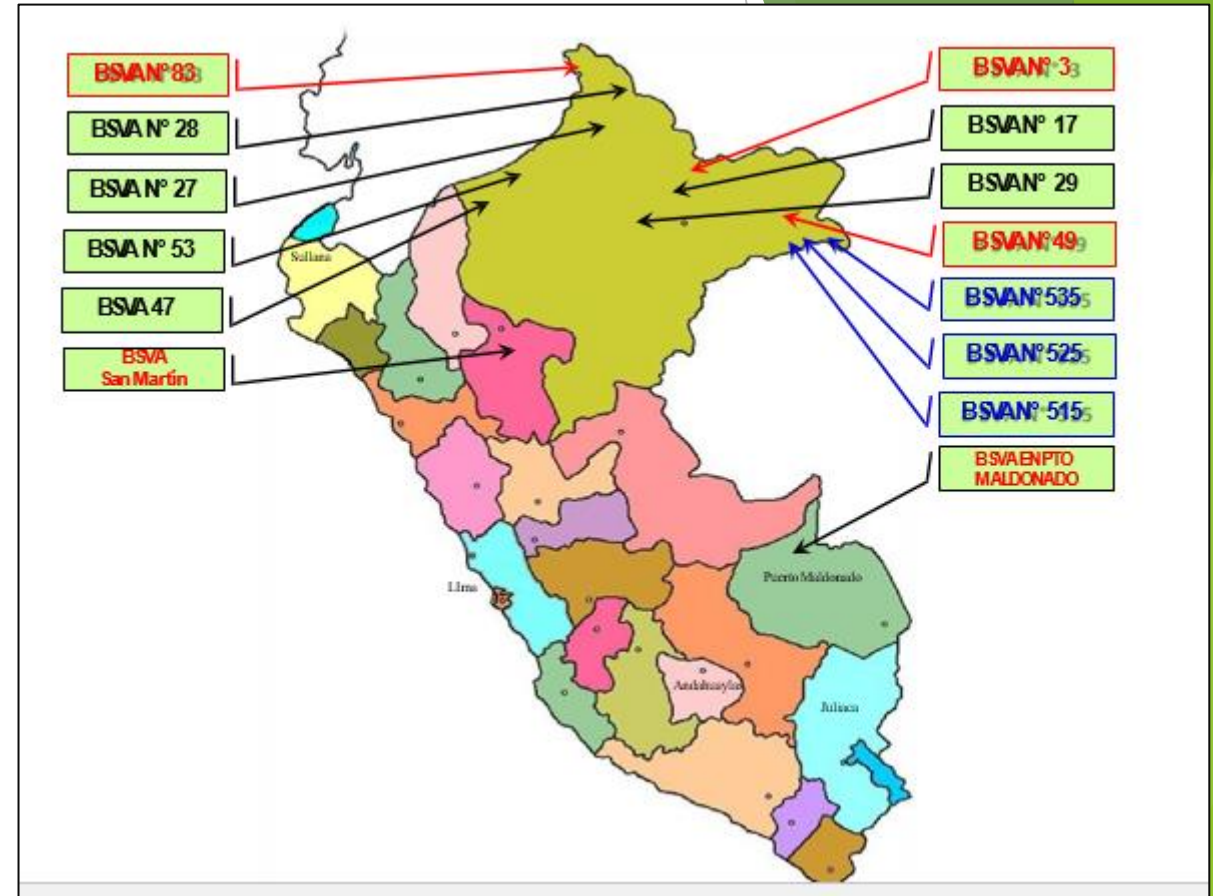
Los delitos transfronterizos y ambientales, combinados con la pobreza y necesidades laborales de la población vulnerable, **se configuran como amenazas que el Estado debe enfrentar para proteger a la población;** y ante tal situación, el CCFFAA mediante un marco legal podría combatir los delitos que no sean de alta complejidad.

Esta propuesta de ley se vincula con 10 artículos de la CPP, con 19 normas legales y con los objetivos I, II y IV del Acuerdo Nacional, dentro de ellos con 7 políticas de Estado.

e. ANALISIS COSTO BENEFICIO – COSTO EFECTIVIDAD.

La presente propuesta de ley, no implica demanda de recursos al Tesoro Público, por lo tanto, tanto el análisis costo beneficio como el análisis costo eficiencia son favorables. Asimismo, permitirá delimitar la naturaleza, funciones y atribuciones del CCFFAA en la Franja de Frontera, a fin de garantizar la soberanía e integridad territorial en el escenario actual, considerando que mediante las acciones militares conjuntas se incrementaría la eficacia y cobertura en la lucha contra las actividades ilícitas transfronterizas.

El CCFFAA cuenta con unidades de cobertura desplegadas a lo largo de la Frontera, a una distancia promedio de 60 kilómetros de la LF, teniendo su área de influencia hasta esta línea donde realizan actividades de patrullaje y reconocimiento; a su vez, estas unidades tienen puestos de vigilancia, los que generalmente se encuentran entre 1 y 15 kilómetros de la LF. Podemos maximizar el empleo de los recursos humanos y materiales ya presentes en la zona.



PRESUPUESTOS PARA EL PL

-El CCFFAA en su partida presupuestal N° 135 - Mejora de las capacidades militares tiene como una de sus actividades: “vigilancia de fronteras”, lo que le permite contar anualmente con un fondo para esta actividad.

-Los ministerios e instituciones del Estado con presupuesto para intervención en fronteras podrían trabajar de manera coordinada y sinérgica con el CCFFAA en seguridad, desarrollo e integración fronteriza, por ejemplo:

-El MINAM dispone de presupuesto para combatir las actividades de minería ilegal y otras que afectan el medio ambiente, en el caso de la amazonia, particularmente en Puerto Maldonado, apoyan con presupuesto para combatir las actividades ilícitas que afectan el medio ambiente (control de insumos químicos, destrucción de dragas, etc.)

-La Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, en lo relacionado a las Acciones de control y vigilancia forestal y de fauna silvestre establece en su artículo 147 – inciso “e”:

Dentro de los cincuenta kilómetros de frontera, en zonas de emergencia o en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera de conformidad con las normas vigentes, las Fuerzas Armadas actúan en coordinación con las autoridades competentes en la prevención y control de actividades que atentan o contravienen lo dispuesto en la presente Ley.

Ley N° 30897, del 28 de diciembre de 2018, Ley que promueve la inversión y el desarrollo del Dpto. de Loreto mediante la transferencia de los recursos que se generen por la sustitución del reintegro tributario del impuesto general de las ventas. Asimismo, en el artículo N° 3 se establece los montos de transferencia anual, de acuerdo al detalle siguiente:

- La transferencia en virtud del **reintegro tributario del impuesto general a las ventas ascenderá anualmente a no menos de S/. 200 000 000.**
- **La transferencia en virtud de la exoneración del impuesto general a las ventas que se destinen al consumo de la Amazonia** ascenderá anualmente a S/. 70 000 000. A partir del año 2029 dicho monto se incrementará en S/. 86 000 000.
- **Asimismo, en el artículo N° 6 se dispone que el uso de recursos corresponde a la fuente de financiamiento recursos determinados**, y son utilizados en la ejecución de inversiones públicas (expedientes técnicos, estudios definitivos y obras); entre los que se prioriza en el inciso (d), lo siguiente: *“Proyectos de infraestructura en las áreas fronterizas del departamento, priorizando su desarrollo y la defensa de la integridad nacional. El gobierno regional coordinará con el sector defensa el cumplimiento de esta disposición”*.

BENEFICIOS - EFECTIVIDAD

- Reducción de la vulnerabilidad de la Frontera Terrestre.
- Fortalecimiento de la autoridad y presencia del Estado.
- **Permite al Estado dar una respuesta integral ante las amenazas de naturaleza diversa .**
- **Complementa la labor de la PNP.**
- Logra un efecto disuasivo contra las organizaciones criminales.
- **Generar las condiciones de desarrollo e inclusión social.**
- Proteger a la población.
- **Reduce el impacto negativo de la economía ilegal generado por las actividades ilícitas.**
- **Ayuda al desarrollo socio económico del país.**
- **Genera Núcleos de Desarrollo e Integración, preserva las Reservas Naturales Protegidas, etc.**
- **Mantiene la soberanía y seguridad y defensa en los espacios de frontera.**
- Importante nexos de política exterior en la Frontera con países limítrofes.
- **Contribuye a la protección del medio ambiente.**

6. **LEGISLACIÓN COMPARADA**

LEGISLACIÓN COMPARADA



Este poder otorgado al Ejército, por intermedio de la Ley Complementaria N° 97, del 09 jun 99, esta referida a sus aspectos prácticos en la región amazónica.

Se ha tenido en cuenta que el territorio amazónico brasileño tiene características que lo diferencian del resto del país, principalmente debido a la ausencia de los demás órganos del Estado y a la dificultad de transporte, sumado a esto las peculiaridades geográficas del área.

En la mayoría de las unidades de Frontera del Ejército, los militares son la única presencia del Estado, quedando bajo su atribución las actividades destinadas a otros organismos públicos, entre ellas se destacan actividades de salud, educación, seguridad, entre otros.

En Uruguay en octubre de 2018 el Senado aprobó la ley que le otorga facultades a sus FFAA para realizar tareas de vigilancia en una franja de frontera de 20 kms al interior de su línea de frontera



“Artículo 1°. Encomiéndose a las FFAA la realización de tareas de vigilancia, así como de apoyo a los organismos con jurisdicción y competencia en la “zona fronteriza”...

Artículo 2°. Fíjase como “zona fronteriza”, la franja de territorio nacional de 20 kilómetros de ancho contados a partir de los límites definidos en los tratados internacionales correspondientes en cada caso, quedando excluidos los centros poblados.

GRACIAS

